



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Despacho Ministerial

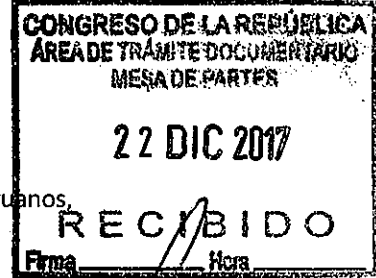
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

32735

San Isidro, 20 DIC 2017

OFICIO N° 734-2017-MINAM/DM

REG. 603



Señor

MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos,

Ambiente y Ecología

Congreso de la República

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT, piso 3, Oficina 304

Lima.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 2061/2017-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 89-2017-2018/CPAAAAE-CR (Reg. MINAM N° 22300-2017)

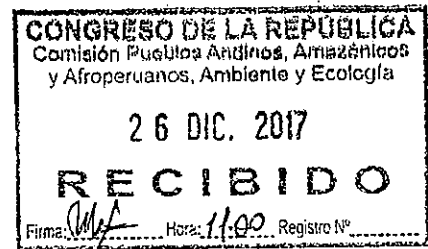
Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, a través del cual su Despacho solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2061/2017-CR "Ley que declara de prioritario interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución del plan integral para la investigación, conservación, puesta en valor y desarrollo de las lagunas Las Huaringas y su área de influencia, en las provincias de Huancabamba y Ayabaca, en el departamento de Piura".

Al respecto, se remite copia del Informe N° 578-2017-MINAM/SG/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Elsa Galarza Contreras
Ministra del Ambiente





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Secretaría General

MINAM
Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 398 -2017-MINAM/SG-OGAJ

MINISTERIO DEL AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL
18 DIC. 2017
RECIBIDO
Firma: Hora: 16:20

PARA : Kitty Trinidad Guerrero
Secretaria General

DE : Richard Eduardo García Sabroso
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2061/2017-CR que declara de prioritario interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución del Plan Integral, para la investigación, conservación, puesta en valor y desarrollo de las lagunas de las Huaringas y su área de influencia

REFERENCIA : a) Oficio P.O. N° 89-2017-2018/CPAAAAE-CR
b) Informe N° 247-2017-MINAM/VMDERN/DGDB
c) Memorando N° 791-2017-MINAM/VMDERN
d) Oficio P.O. N° 725-2017-2018/CDRGLMGE-CR

FECHA : San Isidro, 18 DIC. 2017

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, los cuales están relacionados con el Proyecto de Ley N° 2061/2017-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución del Plan Integral, para la investigación, conservación, puesta en valor y desarrollo de las lagunas de las Huaringas y su área de influencia.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante el Oficio P.O. N° 89-2017-2018/CPAAAAE-CR el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, solicita al Ministerio del Ambiente emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2061/2017-CR que declara de necesidad pública y necesidad pública la formulación y ejecución del Plan Integral, para la investigación, conservación, puesta en valor y desarrollo de las lagunas de las Huaringas y su área de influencia, en las provincias de Huancabamba y Ayabaca, en el departamento de Piura.

1.2. Mediante el Memorando N° 791-2017-MINAM/VMDERN el Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales remite el Informe N° 247-2017-MINAM/VMDERN/DGDB, que contiene la opinión de la Dirección General de Diversidad Biológica (DGDB) sobre el Proyecto de Ley.

1.3. Mediante el Oficio P.O. N° 725-2017-2018/CDRGLMGE-CR el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita al Ministerio del Ambiente emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2061/2017-CR.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteSecretaría
GeneralOficina General de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

II. PROPUESTA NORMATIVA

- 2.1 El artículo 107 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28390, faculta a los Congresistas a tener iniciativa en la formación de leyes.
- 2.2 El Proyecto de Ley tiene contiene un (1) artículo y una (1) Disposición Complementaria Final, conforme al siguiente detalle:

Artículo Único- Declaración de prioritario de interés nacional y utilidad pública

Declárese de prioritario interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución de un Plan Integral para la Investigación, Conservación, Puesta en Valor y Desarrollo del Ecosistema de las lagunas Las Huaringas, así como de las cuencas de su Área de Influencia, ubicado en los páramos de la cordillera Huamaní, en el distrito Carmen de la Frontera, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.

Disposiciones Complementarias Finales

Única.- De las entidades responsables

El Poder Ejecutivo a través de los Ministerios de Cultura, del Ambiente y de Comercio Exterior y Turismo, conjuntamente con el Gobierno Regional de Piura, las municipalidades provinciales de Huancabamba y Ayabaca, y distritales de Carmen de la Frontera y Pacaipampa, coordinarán las acciones necesarias en el marco de sus competencias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.

III. ANÁLISIS

Respecto al Artículo Único del Proyecto de Ley, es preciso advertir, que conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es **competencia exclusiva** de éste Poder del Estado el diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, los cuales son de obligatorio cumplimiento por todas las entidades en los tres niveles de gobierno.

En ese desarrollo, el numeral 22.2 del artículo 22 de la acotada Ley Orgánica, dispone que los Ministerios, diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas.

En esa línea, el artículo 25, dispone que corresponde a los Ministros de Estado, el aprobar los planes de actuación y la asignación de los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Por lo tanto, la formulación de planes de actuación por parte de los Ministerios debe encontrarse enmarcada en las políticas nacionales o sectoriales a su cargo; por lo que, no correspondería declarar en un proyecto de Ley, de prioritario interés nacional y necesidad pública el formular y ejecutar el Plan Integral para la investigación, conservación, puesta en valor y desarrollo de las Lagunas Las Huaringas, y su área de influencia en las provincias de Huancabamba y Ayabaca en el departamento de Piura.

Respecto, a la Única Disposición Complementaria Final, debemos señalar que la formulación y ejecución del citado Plan, podría demandar la disposición de recursos económicos, lo cual contravendría lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que establece





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

MINAM

OGA

70

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

No obstante, lo señalado, se sugiere tomar en cuenta lo siguiente:

- a) La Dirección General de Diversidad Biológica (DGDB), en el Informe N° 247-2017-MINAM/VMDERN/DGDB, señala que la Región Piura tiene singulares ecosistemas, con características únicas, tales como las lagunas establecidas en el Alto Piura, que comprende las provincias de Huacabamba y Ayabaca, bosques de neblina y paramos, los cuales cuentan con gran importancia biológica, hidrológicas, paisajistas y cultural, además de ser proveedores de servicios ecosistémicos para las poblaciones locales; así tenemos que el Gobierno Regional de Piura ha creado el Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales en Piura (SRCAN) y el Programa Regional de Conservación de Áreas Naturales de Piura (PRCAN)¹, cuya finalidad es aproximar los intereses regionales de conservación de la diversidad biológica regional con los objetivos locales y nacionales, bajo lógica de conectividad y complementariedad de los ecosistemas de la región.

En ese sentido, la DGDB concluye, que es importante contar con la opinión del Gobierno Regional de Piura respecto al proyecto de Ley, a fin de no duplicar acciones en la materia y, por el contrario, orientar los esfuerzos a efectos de impulsar medidas para la conservación, el uso sostenible y protección especial de los ecosistemas de bosques de neblina, páramos y las lagunas ubicadas en las provincias de Huancabamba y Ayabaca.

- b) Asimismo, se debería contar con la opinión del Ministerio de Agricultura, ya que su organismo técnico especializado adscrito, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como función el realizar acciones para la gestión integrada del agua por cuencas y la preservación de los recursos en las cabeceras de cuencas.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde a los Ministerios, la aprobación de planes de actuación y la asignación de recursos necesarios para su ejecución; por lo que, no correspondería declarar en un proyecto de Ley, de prioritario de interés nacional y necesidad pública formular y ejecutar el Plan Integral, para la investigación, conservación, puesta en valor y desarrollo de las Lagunas Las Huaringas, y su área de influencia en las provincias de Huancabamba y Ayabaca en el departamento de Piura.



- 4.2. Lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final, respecto a que el Poder Ejecutivo a través de los Ministerios de Cultura, del Ambiente y de Comercio Exterior y Turismo, conjuntamente con el Gobierno Regional de Piura, las municipalidades provinciales de Huancabamba y Ayabaca, y distritales de Carmen de la Frontera y Pacaipampa, coordinen las acciones necesarias para la formulación y ejecución del citado Plan, contravendría lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que establece que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gasto públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.



mediante Ordenanza Regional N° 147-2008/GRP-CR, de fecha 03 de julio de 2008



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 4.3. Se recomienda solicitar la opinión del Ministerio de Agricultura, en la medida que el proyecto hace referencia a materias de competencia de su órgano adscrito, la Autoridad Nacional del Agua; así como, del Gobierno Regional de Piura dado que el mismo ha creado el Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales en Piura (SRCAN) y el Programa Regional de Conservación de Áreas Naturales de Piura (PRCAN), para la realización de acciones de conservación, investigación e identificación de zonas prioritarias para la conservación en la región.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Vivian Yrma Chumbiauca Carbajal
Abogada
Oficina General de Asesoría Jurídica

Visto el Informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Richard Eduardo García Sabroso
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

